

ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° EDU-597-2020

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN PARQUES, PLAZAS, CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: A.M.G.O. CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900.353.914-6

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 55.221.166 de Barranquilla Atlántico, actuando en su calidad de Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Sociedad de Economía Mixta, clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, identificada con NIT N° 800.091.140-4, por una parte, quien en adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **ALBERTO MARIO GONZALEZ OSPINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.311.236, en Representación Legal de **A.M.G.O. CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con NIT: 900.353.914-6, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar Adición N° 1 y Prorroga N° 2 al Contrato de Prestación de Servicios N° **EDU-597-2020**, suscrito el día ocho (08) de octubre de 2020, el cual se encuentra regido por el manual de contratación de EDUBAR S.A., y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: 1.- Que el día ocho (08) de octubre de 2020, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios N° **EDU-597-2020**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN PARQUES, PLAZAS, CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." 2.- Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se aprueben las garantías exigidas. 3.- Que el valor del Contrato se estableció en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.489.538.352.00) IVA INCLUIDO.** 4.- Que el veintidós (22) de octubre de 2020 se aprobaron las garantías exigidas en el contrato. 5.- Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2020 se suscribió Acta de suspensión N° 1 al contrato de prestación de servicios N° EDU-597-2020. 6.- Que el día primero (01) de febrero de 2021 se suscribió Acta de reinicio N° 1 al contrato de prestación de servicios N° EDU-597-2020. 7.- Que el día cuatro (04) de febrero de 2021 se suscribió Prorroga N° 1 al contrato de prestación de servicios N° EDU-597-2020, ampliando su plazo de ejecución hasta el cuatro (04) de abril de 2021. 8.- Que mediante oficio de fecha veintinueve (29) de marzo de 2021, el contratista solicitó a Gerencia General, adicionar y prorrogar el contrato de Prestación de Servicios N° **EDU-597-2020**, de acuerdo al comité realizado el día dieciocho (18) de marzo de 2021, entre la Gobernación del Atlántico, EDUBAR S.A. y el contratista, el cual hace parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta la necesidad de realizar el mantenimiento continuo de las diferentes plazas, parques y escenarios deportivos del Departamento del Atlántico de manera ininterrumpida, de forma que se garantice el funcionamiento y correcta operación de las diferentes plazas, parques y escenarios deportivos. 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, y que el contrato se encuentra vigente, la Gerencia General procedió a realizar la verificación previa del expediente contractual, y estima que resulta conveniente en relación con las necesidades del servicio, llevar a cabo la Adición N° 1 y Prórroga N° 2 al contrato de prestación de servicios N° **EDU-597-2020**. 10.- Que en virtud de lo dispuesto con anterioridad, así como de la autonomía de la voluntad de las partes, se procederá a celebrar **ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 2** al contrato de

ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° EDU-597-2020

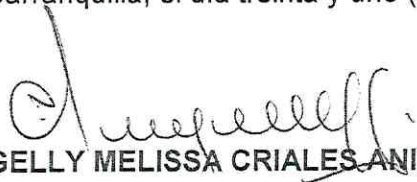
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN PARQUES, PLAZAS, CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: A.M.G.O. CONSTRUCCIONES S.A.S.

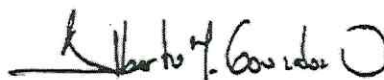
NIT: 900.353.914-6

Prestación de Servicios N° EDU-597-2020, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente tiene por objeto adicionar los recursos y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios N° EDU-597-2020, suscrito entre las partes el día ocho (08) de octubre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se procede a adicionar corresponde a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$981.984.573.00) IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO A PRORROGAR:** Se prorroga el plazo de ejecución del contrato EDU-597-2020 hasta el quince (15) de junio de 2021, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en el contrato principal y la prórroga N° 1. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la Adición N° 1 y Prorroga N° 2 aquí estipulada. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con el CONTRATISTA se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 210000348 del 31 de marzo de 2021. **CLÁUSULA SEXTA: EQUILIBRIO ECONOMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** La presente Adición N° 1 y Prorroga N° 2 quedará perfeccionada con la firma de las partes. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de las estampillas e impuestos departamentales y/o municipales, de acuerdo con las leyes, decretos, acuerdos y ordenanzas aplicables.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla, el día treinta y uno (31) de marzo de 2021.



ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.



ALBERTO MARIO GONZALEZ OSPINO
Representante Legal - CONTRATISTA

Proyectó: Albeiro García
Revisó: Miguel Parga